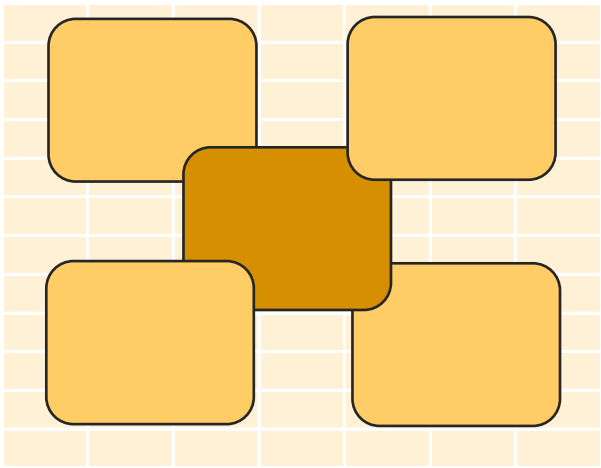
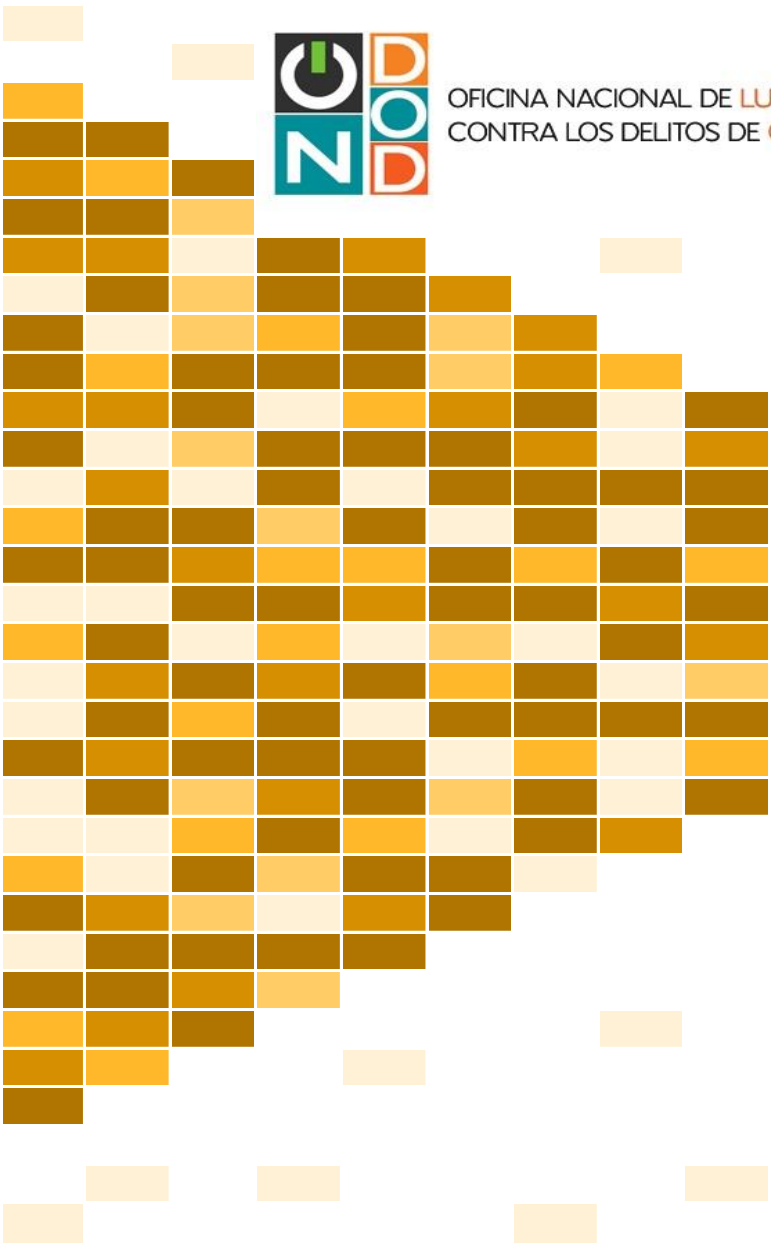
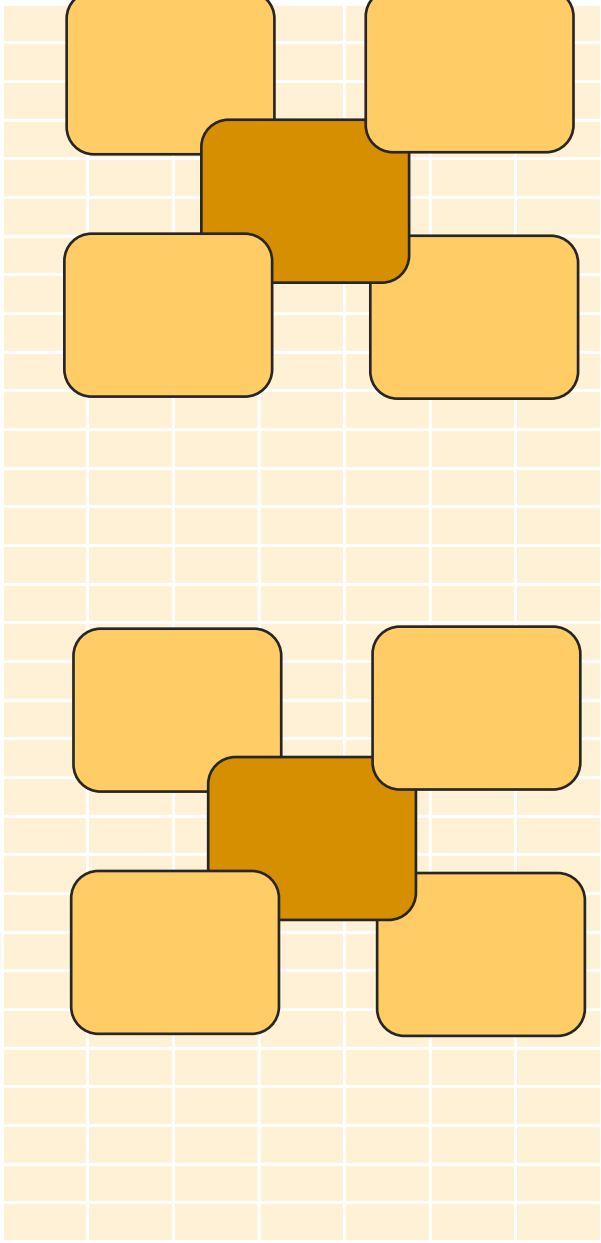




INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS DELITOS DE ODIO EN ESPAÑA



OFICINA NACIONAL DE LUCHA
CONTRA LOS DELITOS DE ODIO





AUTORES

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS.
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

JAVIER LÓPEZ GUTIÉRREZ
FRANCISCO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
TOMÁS FERNÁNDEZ VILLAZALA
DAVID HERRERA SÁNCHEZ
FRANCISCO MARTÍNEZ MORENO
MARÍA YAMIR SAN ABELARDO ANTA
MARCOS RUBIO GARCÍA
VICTORIA GIL PÉREZ
ANA M^a SANTIAGO OROZCO
MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MARTÍN
JESÚS GÓMEZ ESTEBAN

Edita:



© De los textos: sus autores
© De la presente edición: Ministerio del Interior. Gobierno de España

NIPO 126-20-020-7

0

Indice

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	EVOLUCIÓN GLOBAL	16
3.	PERFIL DE LA VÍCTIMA: ámbito, sexo y grupo de edad	20
4.	PERFIL DEL AUTOR: ámbito, sexo y grupo de edad	29
5.	DELITOS DE ODIO COMETIDOS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES SOCIALES	38
6.	SÍNTESIS	40
7.	ANEXO CON DATOS ESTADÍSTICOS	46
8.	METODOLOGÍA ESTADÍSTICA	55

INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE DELITOS DE ODIO EN ESPAÑA 2020

1

INTRODUCCIÓN >>

Si eres **VÍCTIMA** de algún **DELITO**,
pide ayuda y **CONTACTA** con
las **FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD**
más cercana.

Siempre al servicio del ciudadano.



ALERTCOPS 

1 Introducción

La evolución de nuestra sociedad exige una respuesta cada vez más eficaz para abordar los retos que nos plantean las actitudes y manifestaciones existentes en contra del disfrute de los derechos humanos; y muy especialmente frente a aquellas conductas basadas en prejuicios hacia la víctima por su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia, real o supuesta, a un grupo basado en la "raza", origen nacional o étnico, idioma, color, religión, edad, discapacidad, orientación sexual u otros factores recogidos en nuestra normativa.

Ante este tipo de conductas es necesaria una mayor protección a esos principios, valores y derechos universales porque el que los ataca busca no solo dañar a la víctima, sino también transmitir un mensaje de rechazo y amenaza a los individuos que forman parte del mismo grupo o colectivo que la víctima. Por este motivo nuestro ordenamiento jurídico recoge penas más estrictas, al producir efectos más nocivos sobre la comunidad, así como vulnerar, principalmente, los principios de igualdad de derechos e igualdad ante la ley.

El Ministerio del Interior desde el año 2012 viene actuando con mayor incidencia contra este tipo de delincuencia. Hecho que se consolidó con la creación de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, mediante la Instrucción núm. 1/2018, de la Secretaría de Estado de Seguridad, al constituirse como enlace permanente con las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con este fenómeno delictivo, así como con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Señalar que esta Oficina Nacional ha sido distinguida con varios reconocimientos, entre los que se pueden destacar, el

premio “Daniel Wagman” concedido por la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad y uno de los premios “Rainbow 2019”.

La Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, desde su creación, ha realizado un número importante de actuaciones, muchas de ellas incardinadas en el marco del “Plan de Acción de Lucha Contra los Delitos de Odio”, aprobado por la Instrucción 1/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, el 15 de enero de 2019. Por este motivo, a continuación se indican las actuaciones principales realizadas en este último año 2020, las cuáles han sido de gran calado, tanto a nivel nacional como internacional y que a continuación se detallan.

1.1. Participación en el quinto ejercicio de evaluación y seguimiento de la aplicación del Código de Conducta sobre la lucha contra la incitación ilegal al odio en línea de la Comisión Europea.

Con motivo de la constitución de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio como “*trusted flagger*” ante los proveedores de servicios de Internet para facilitar y agilizar la retirada de contenidos constitutivos de discurso de odio, se ha participado en el quinto ejercicio de evaluación y seguimiento de la aplicación del Código de Conducta sobre la lucha contra la incitación ilegal al odio en línea de la Comisión Europea, cuyo informe fue publicado el 22 de junio de 2020.

En esta evaluación se realizó una búsqueda de discursos de odio ilegales en las plataformas sociales que han firmado el Código de Conducta sobre la lucha contra la incitación ilegal al odio en línea (*Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, Snapchat, Webedia/Jeuxvideo.com, Dailymotion*), y después de la comunicación de este tipo de discursos a la plataforma correspondiente se comprobó si se proporcionada la respuesta a la que se han comprometido de acuerdo a lo indicado en el referido Código de Conducta.

Del precitado informe de resultados publicado por la Comisión Europea, se ha podido observar que las empresas de Internet evalúan el 90% del contenido reportado dentro de las 24 horas y eliminan el 71% del contenido considerado como discurso de odio ilegal. Sin embargo, las plataformas necesitan mejorar aún más la transparencia y la respuesta a los/as usuarios/as.



1.2. Publicación del nuevo “Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación”.

Este nuevo protocolo de julio de 2020, viene a actualizar el que existía de diciembre de 2015, al introducir una revisión integral de la actuación policial en todas sus fases ante la comisión de estos tipos delictivos, mediante la adaptación del contenido de las primeras diligencias del atestado policial para garantizar que queden evidenciados todos los indicios que permitan determinar la motivación y naturaleza de los hechos con objeto de su debida valoración por la autoridad judicial. Es decir, desde el primer momento establecer lo que puede ser valorado como un delito de odio, señalando como objetivo fundamental, el tratamiento sensible y profesional a las víctimas, garantizando su derecho a la protección, información, apoyo, asistencia, atención y participación activa sin discriminación de ningún tipo.



El Ministro del Interior presenta el nuevo protocolo de actuación policial frente a los delitos de odio. 22/07/2020. Fuente: Ministerio del Interior.

1.3. Campaña de sensibilización con la presentación de la nueva funcionalidad en *Alertcorps*.

Desde el Ministerio del Interior, en este mismo año 2020, se estrenó la campaña de sensibilización en redes sociales bajo la etiqueta *#AcabaConElOdio*, con la que se quiere concienciar a la sociedad del riesgo para la convivencia que comportan los delitos de odio y animar a toda la ciudadanía a no ser meros espectadores, al objeto de hacer ver la importancia de que se denuncien todos aquellos episodios de los que sean víctimas o testigos.



Captura del inicio del vídeo de la campaña #AcabaConElOdio. 22/07/2020. Fuente: Ministerio del Interior.

En este sentido, se ha implementado una nueva funcionalidad específica de la aplicación para móviles *AlertCops*, diseñada para facilitar una inmediata conexión con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el caso de ser víctima o testigo de un delito de odio, transmitir imágenes del suceso, acceder a información sobre esta tipología delictiva y confirmar, de manera sencilla, segura y telemática la alerta ante un posible caso de discriminación ilícita.

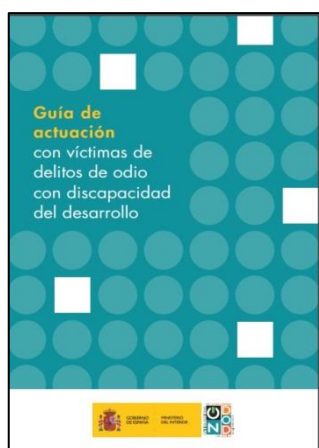


AlertCops: Aplicación de seguridad ciudadana para dispositivos móviles. Fuente: Ministerio del Interior.

1.4. Publicación de la “Guía de actuación con víctimas de delitos de odio con discapacidad del desarrollo”.

En muchas ocasiones, las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo les es más difícil comprender que pueden ser, o haber sido, víctimas de un delito de odio y, por lo tanto, denunciarlo. A ello, se une que la discapacidad intelectual o del desarrollo no siempre es fácil de apreciar a simple vista, lo que provoca que puedan experimentar una situación de mayor vulnerabilidad. Igualmente, estas personas muchas veces encuentran barreras que pueden provenir de un contexto desconocido, la utilización de uniformes, la utilización de lenguaje técnico y complicado, etcétera. Situaciones que se pueden minimizar explicando a las personas qué es lo que está pasando de forma que lo comprendan, utilizando para ello un lenguaje sencillo.

Por todo ello, en la redacción de esta Guía, se ha tenido en cuenta la “Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual” publicada por el

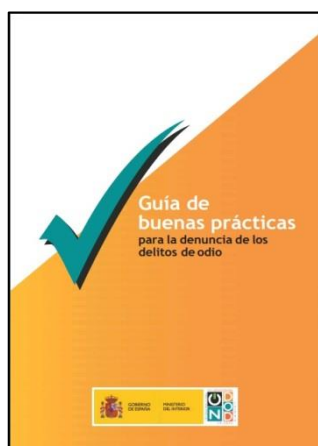


Portada de la “Guía de actuación con víctimas de delitos de odio con discapacidad del desarrollo”.
Fuente: Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior en 2017, a la vez que se ha consultado, principalmente, a la organización Plena Inclusión, al trabajar diariamente con personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y con la que ya se ha colaborado en otros ámbitos de la lucha contra los delitos de odio. Igualmente, es una organización que está desarrollando la figura del ‘facilitador’, principalmente, para apoyo a víctimas o testigos con discapacidad intelectual o del desarrollo, al objeto de favorecer que el acceso a la justicia sea en condiciones óptimas de igualdad desde el primer contacto policial.

La publicación de la “Guía de actuación con víctimas de delitos de odio con discapacidad del desarrollo” pretende ser una herramienta de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el trato de cualquier víctima de delito de odio que presente algún tipo de discapacidad intelectual o del desarrollo, al recoger cuestiones fundamentales en la intervención policial e identificación documental o psicofísica de estas personas. Igualmente, la misma puede servir para que los ciudadanos en general puedan comprender la problemática de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo como posibles víctimas de este fenómeno delictivo.

1.5. Guía de buenas prácticas para la denuncia de los delitos de odio.



Portada de la “Guía de buenas prácticas para la denuncia de los delitos de odio”.
Fuente: Ministerio del Interior.

Con la elaboración de la presente Guía se pretende dar a conocer de forma breve, pero directa, cuándo existe un delito de odio, cómo denunciarlo y ante quién. También se hace especial mención a los ‘indicadores de polarización’ para que se recojan de forma expresa en el atestado policial y se remita al respectivo Fiscal Provincial Delegado para los delitos de odio y contra la discriminación, independientemente de que haya o no autor conocido, de acuerdo a las directrices marcadas por el Ministerio Fiscal.

La “Guía de buenas prácticas para la denuncia de los delitos de odio” va dirigida tanto a la población en general que puede ser potencial víctima o testigo de un delito de odio, como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a la hora de identificar este tipo de delitos que, a su vez, redundará en la correcta confección y tramitación del atestado policial.

1.6. Novena reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para cooperar institucionalmente en la lucha contra el Racismo, la Xenofobia, la LGBTIfobia y otras formas de Intolerancia.

El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz, abrió la sesión como Presidente de esta Comisión de Seguimiento en 2020 y en su intervención destacó la importancia de la coordinación institucional representada en este Acuerdo para que la respuesta penal sea cada vez más eficaz frente a los delitos de odio así como la protección integral de las víctimas.

Subrayó igualmente, que es imprescindible seguir incidiendo en la formación y sensibilización sobre los delitos de odio, no sólo en el ámbito de la función pública, si no en el conjunto de nuestra sociedad, empezando por los más jóvenes, etapa de nuestra vida en la que se interiorizan prejuicios y estereotipos que es necesario erradicar, ya que suponen la semilla de futuros comportamientos discriminatorios. Asimismo, destacó la necesidad de contar con un registro de datos cada vez más completo y sofisticado e incidir en la lucha contra el discurso de odio en las redes sociales.

En esta reunión se pusieron al día las actividades realizadas en los cuatro grupos de trabajo creados al objeto de lograr desarrollar las diferentes funciones de este Acuerdo interinstitucional:

- Grupo de Trabajo sobre “Análisis de sentencias y recogida de datos estadísticos”.
- Grupo de Trabajo sobre el Discurso de Odio online.
- Grupo de Trabajo sobre Formación y Sensibilización.
- Grupo de trabajo sobre “Estrategia de Inclusión” (nueva creación).

1.7. Puesta en marcha de la “Encuesta de delitos de odio”.

En otro orden de cosas, la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio implementó una “Encuesta sobre delitos de odio”, la cual ha estado abierta para su confección por parte de víctimas de este tipo de delitos, desde el 18 de diciembre de 2020 hasta finales del mes de marzo de 2021, en la página web del Ministerio del Interior y, concretamente, en el espacio de dicha Oficina Nacional. Se trata una encuesta de participación voluntaria y anónima con la que se quiere conocer la mayor parte de delitos de odio ocurridos en España. Todo ello debido a que, como ha señalado la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA, por sus siglas en inglés), se trata de unos tipos penales sobre los que existe un número importante de infradenuncia al investigarse dos de cada diez casos a pesar de su gravedad.

Igualmente, con la presente encuesta, se pretende mejorar la atención que las víctimas de estos delitos reciben de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ya que las personas participantes en esta encuesta han podido explicar, mediante la contestación de preguntas cerradas o semicerradas, la experiencia negativa que han podido sufrir, dando la opción a que se pongan en contacto con ellas representantes de la Policía Nacional o de la Guardia Civil, si así lo han manifestado, y de esta forma recibir una asistencia de carácter individualizado.

Para la elaboración de la encuesta se han tenido en cuenta las aportaciones y sugerencias realizadas por varias organizaciones del tercer sector y, en concreto, la colaboración de la Asociación Plena Inclusión, en lo que se refiere a la confección de la versión de la encuesta en lectura fácil para facilitar su cumplimentación a personas con discapacidad del desarrollo.



*Botón a la Encuesta que ha estado activo en el espacio de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio.
Fuente: Ministerio del Interior.*

1.8. Prestación del servicio permanente de atención a víctimas a través del correo electrónico de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio.

Desde su puesta en funcionamiento en enero de 2018, el correo electrónico asistencia.ondod@interior.es, se encuentra disponible para atender a las víctimas de los delitos e incidentes de odio. Es una herramienta que gestiona directamente el personal de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio y en la que se ha observado cómo en el año 2020 se han ido incrementando el número de consultas con respecto a años anteriores en relación a dudas o posibles incidentes contra diferentes tipos de intolerancia.

Para finalizar con este primer capítulo introductorio, debemos de tener en cuenta que el año 2020, por la situación sanitaria generada por la COVID-19, ha sido muy atípico en muchos de los campos existentes en la vida. Por lo que esta circunstancia, también hay que tenerla en cuenta en el ámbito de los delitos e incidentes de odio. Esta circunstancia se debe contemplar en la comparativa que se quiera hacer con otros años.

Igualmente, indicar **que como complemento del presente informe y para un mayor abundamiento en el estudio de los diferentes ámbitos**, así como para poder

realizar comparativas con años anteriores (desde el año 2014), **se puede consultar el “Portal Estadístico de Criminalidad”, concretamente en el espacio dedicado a los ‘Delitos de odio’, en la siguiente página web:**

<https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/>



Página principal del Portal Estadístico de Criminalidad. Fuente: Ministerio del Interior.

Destacar que este trabajo representa el séptimo Informe que, con periodicidad anual, publica el Ministerio del Interior desde que en el año 2014 lo hiciera por vez primera con los datos recopilados del año precedente.

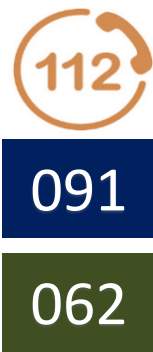
Además de esta Introducción, los otros siete capítulos que se abordan en el Informe son la evolución global; el perfil de la víctima (ámbito, sexo y grupo de edad); el perfil del autor (ámbito, sexo y grupo de edad); los delitos de odio cometidos a través de Internet y redes sociales; síntesis del informe; un anexo con datos estadísticos; y por último, pero no por ello menos importante, un capítulo dedicado a la metodología estadística empleada.

INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE DELITOS DE ODIO EN ESPAÑA 2020

2

EVOLUCIÓN GLOBAL >>

Si eres **VÍCTIMA** de algún **DELITO**,
pide ayuda y **LLAMA**
a las **FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD**
más cercana.
Siempre al servicio del ciudadano.



INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE DELITOS DE ODIO EN ESPAÑA 2020

3

PERFIL DE LA VÍCTIMA >>

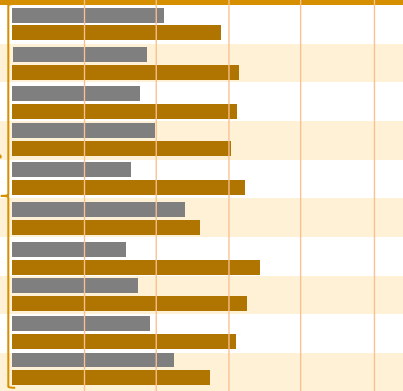
Todos los **datos detallados** del Informe sobre evolución de los delitos de odio en España 2020 están disponibles en el **Portal Estadístico de Criminalidad** www.estadisticasdecriminalidad.es



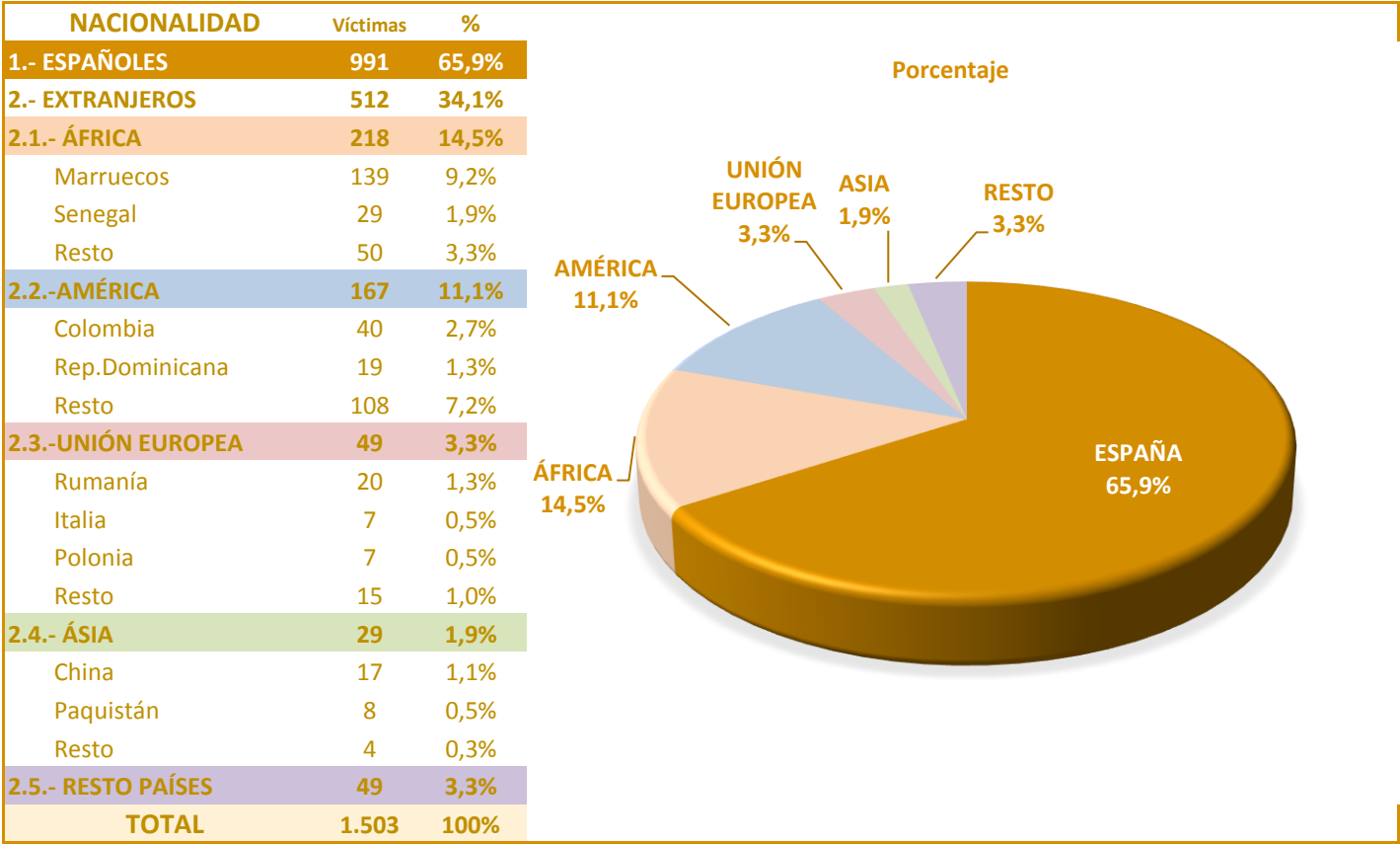
3.1

Perfil de la VÍCTIMA: tipología penal y nacionalidad

>> Victimizaciones por tipología penal y sexo

TIPO DE HECHO	Hombres	Mujeres	Pers.Jur./ Desc.	TOTAL	0%	20%	40%	60%	80%	100%
AMENAZAS	234	170	4	408	Porcentaje 					
LESIONES	198	117	1	316						
INJURIAS	51	29	2	82						
TRATO DEGRADANTE	49	32	0	81						
DAÑOS	49	25	2	76						
COACCIONES	38	35	0	73						
OTROS CONTRA LA CONSTITUCIÓN	46	21	0	67						
PROMOC./INCIT.PÚB. ODIO	43	23	0	66						
HECHOS DE CARAC.NO PENAL	26	16	0	42						
RESTO	160	131	1	292						
Total DELITOS E INCIDENTES DE ODIO	894	599	10	1.503						

>> Nacionalidad de la víctima



Entre los principales hechos cometidos contra víctimas de sexo masculino y femenino se encuentran las amenazas y lesiones.

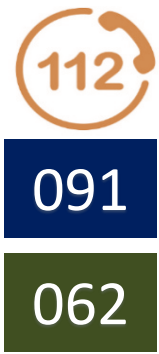
La distribución de las víctimas según su nacionalidad, refleja que en primer lugar se encuentran las de nacionalidad española con el 65,9% del total de victimizaciones registradas, siendo la cifra de víctimas extranjeras un 34,1%. Dentro del conjunto de las víctimas de nacionalidad extranjera, las que contabilizan valores más elevados son las procedentes de Marruecos (9,2%).

INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE DELITOS DE ODIO EN ESPAÑA 2020

4

PERFIL DEL AUTOR >>

Si eres **VÍCTIMA** de algún **DELITO**,
pide ayuda y **LLAMA**
a las **FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD**
más cercana.
Siempre al servicio del ciudadano.



INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE DELITOS DE ODIO EN ESPAÑA 2020

5

Delitos de odio cometidos a través de INTERNET
Y REDES SOCIALES



Si eres **VÍCTIMA** de algún **DELITO**,
pide ayuda y **CONTACTA** con
las **FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD**
más cercana.
Siempre al servicio del ciudadano.



ALERTCOPS 

INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE DELITOS DE ODIO EN ESPAÑA 2020

6

SÍNTESIS >>

Todos los **datos detallados** del Informe sobre evolución de los delitos de odio en España 2020 están disponibles en el **Portal Estadístico de Criminalidad** www.estadisticasdecriminalidad.es



6 Síntesis

Como otros años, el Ministerio del Interior publica el *“Informe sobre la Evolución de los Delitos de Odio en España”*, continuando con la **estructura general de anteriores informes**, mediante una exposición desglosada de la información disponible, entre la que se incluyen aspectos como la evolución global de los hechos conocidos, el grupo de edad y el ámbito y tipología delictiva, el perfil de la víctima y autor, o la distribución territorial, entre otros.

Los datos estadísticos computados a lo largo de 2020 reflejan que el total de **delitos e incidentes de odio** registrados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en **España ascienden a 1.401 hechos, un 17,9% menos que en 2019**, de los cuales 67 hechos son infracciones administrativas y resto de incidentes. En cuanto a **los delitos registrados**, se distribuyen entre los siguientes ámbitos:

- Antisemitismo: 3
- Aporofobia: 10
- Creencias o prácticas religiosas: 45
- Personas con discapacidad: 44
- Orientación sexual e identidad de género: 277
- Racismo/xenofobia: 485
- Ideología: 326
- Discriminación por sexo/género: 99
- Discriminación generacional: 10
- Discriminación por razón de enfermedad: 13
- Antigitanismo: 22

A diferencia de anteriores años, el global de incidentes de odio ha disminuido en hechos registrados. En este descenso ha podido tener una clara influencia el confinamiento sufrido por la población durante los meses de marzo a junio debido a la pandemia de la COVID-19. No obstante, esta circunstancia puede resultar engañosa ya que pese a esta disminución global de incidentes de odio registrados en cifras absolutas, **existen diferentes ámbitos que han experimentado un aumento de las mismas.**

Una vez realizadas estas primeras apreciaciones del análisis de los datos presentados a lo largo de este informe, se pueden extraer algunas consideraciones que sirven de síntesis del mismo:

- El ámbito que **mayor número de delitos registra** en el año 2020 es el de **"racismo/xenofobia"**, aunque han descendido un **5,8%**, al pasar de 515 en 2019 a los 485 en 2020.
- Seguidamente, **el segundo ámbito con más delitos conocidos es el de "ideología"**, al haberse registrado 326, y ha sido la mayor disminución porcentual de todos los ámbitos, con una reducción del 45,3%. Los otros cuatro ámbitos que han descendido durante 2020 han sido *"antisemitismo"*, *"creencias o prácticas religiosas"*, *"aporofobia"* y *"orientación sexual e identidad de género"*.
- **Es interesante destacar** que en los delitos registrados en el año 2020, **los demás ámbitos objeto de estudio no referidos en el anterior párrafo han visto un aumento en sus cifras**, es decir, han aumentado en un 69,2% los hechos registrados de *"personas con discapacidad"*, en un 62,5% la *"discriminación por razón de enfermedad"*, en un 57,1% el *"antigitanismo"*, en un 43,5% la

"discriminación por sexo/género" y en un 11,1% la "discriminación generacional".

- La asignación mensual del fenómeno nos muestra que los meses en los que se registra mayor número de delitos e incidentes de odio son julio, junio y octubre de 2020, por este orden.

- De los hechos registrados se puede extraer que los lugares específicos donde se han producido con mayor frecuencia la comisión de las conductas calificadas como delitos e incidentes de odio son la vía pública urbana y otras vías de comunicación, que en términos cuantitativos han sido 511 casos. En esta clasificación le siguen los ocurridos en viviendas, establecimientos, instalaciones deportivas, espacios abiertos y los centros religiosos.

- La mayor victimización se produce en personas del sexo masculino (59%), y el grupo de edad más victimado se ha dado en el grupo de edades comprendidas entre los 26 a 40 años (34,3%). Los menores de edad constituyen el 2,9% del conjunto de las víctimas en 2020, una cifra menor a la del año 2019 (6,7%).

- Del análisis realizado sobre la distribución global de los delitos e incidentes de odio conocidos por ámbito y sexo, las víctimas de ambos sexos presenta el más alto porcentaje en "racismo/xenofobia". Igualmente si lo desglosamos para el caso de víctimas mujeres y hombres de forma separada.

- La distribución de las víctimas según su nacionalidad, refleja que en primer lugar se encuentran las de nacionalidad española con el 65,9% del total de victimizaciones registradas, siendo la cifra de víctimas extranjeras un 34,1%. Dentro del conjunto de las víctimas de nacionalidad extranjera, las que contabilizan valores más elevados son las procedentes de Marruecos (9,2%).

- El perfil del responsable detenido/investigado por “delitos de odio”, indica que es principalmente de sexo masculino (81,5%). La mayoría de los autores de estos hechos se encuadran dentro del rango de “26 a 40 años”, en concreto, el 30,68%. Los datos del Sistema Estadístico de Criminalidad muestran que las amenazas, lesiones y la promoción/incitación pública al odio, hostilidad, discriminación, por este orden, determinan las principales causas de detenciones/investigados entre los autores de ambos sexos.

- La mayoría de las detenciones/investigados por delitos de odio son de nacionalidad española (77,4%). Sin embargo, entre los de nacionalidad extranjera (22,6%) son los procedentes de Marruecos y Rumanía, los que registran un mayor volumen de casos.

- Entre los hechos conocidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad relativos a los "delitos de odio" que se hayan podido cometer por Internet o redes sociales y medios de comunicación, los ámbitos de “ideología”, “racismo/xenofobia” y “orientación sexual e identidad de género” son los que muestran mayor incidencia en 2020, con un total de 147 casos registrados. Las amenazas, injurias y promoción/incitación pública al odio, hostilidad, discriminación, se computan como los hechos delictivos que más se repiten, siendo Internet (45%) y las redes sociales (22,8%) los medios más empleados para la comisión de estos hechos. A continuación, aunque a mayor distancia, se emplean otras vías de comunicación como la telefonía/comunicaciones (14,3%) y los medios de comunicación social (4,2%).

Para finalizar, se puede observar en el presente informe que **la situación sanitaria acaecida por la COVID-19 ha influido en la evolución de este fenómeno delictivo pudiendo extraer dos ideas principales:** la primera, que los hechos conocidos

han descendido en 2020 un 17,9% respecto al año 2019 en sus cifras absolutas, porque han descendido los ámbitos que suelen tener cifras más elevadas, y la segunda es que ~~ha~~ habido otros ámbitos que han sufrido un aumento, como se ha señalado en las consideraciones anteriormente citadas.

Como se viene subrayando desde el Ministerio del Interior en los últimos años, no se debe olvidar que para contar con una radiografía más fidedigna de la realidad en los delitos e incidentes de odio, hay que **seguir incidiendo en la necesaria formación, concienciación y sensibilización de todos los actores implicados** en la lucha contra esta lacra delictiva, si bien, estos actores no se circunscriben a los diferentes operadores jurídicos relacionados con la materia, sino también incluyen a la sociedad en general.

INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE DELITOS DE ODIO EN ESPAÑA 2020

7

ANEXO DE DATOS (CCAA y PROVINCIAS) >>

Si eres **VÍCTIMA** de algún **DELITO**,
pide ayuda y **CONTACTA** con
las **FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD**
más cercana.
Siempre al servicio del ciudadano.



ALERTCOPS   

7.1

Datos de HECHOS CONOCIDOS desagregados a nivel de Comunidades Autónomas

Territorio	delitos de odio conocidos / 100.000 hab	TOTAL HECHOS CONOCIDOS	Infracciones penales											Infracción Adm. + resto incidentes
			Antisemita	Aporofobia	Creencias o prácticas religiosas	Pers.con discapacidad	Orientac.sex/i dent género	Racismo xenofobia	Ideología	Discriminac. por razón sexo/género	Discriminac. generacional	Discriminac. por razón enfermedad	Antigitanismo	
ESPAÑA	3,0	1.401	3	10	45	44	277	485	326	99	10	13	22	67
ANDALUCÍA	1,8	156	0	0	2	4	34	41	44	9	2	2	2	16
ARAGÓN	1,9	25	0	0	0	2	3	9	5	1	1	1	1	2
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	2,4	24	0	0	1	0	1	7	9	0	0	0	1	5
BALEARS (ILLES)	2,5	29	0	0	0	0	5	8	5	6	0	0	0	5
CANARIAS	2,2	48	0	0	0	1	14	21	3	3	0	2	0	4
CANTABRIA	2,2	13	0	0	1	0	1	1	5	2	1	0	2	0
CASTILLA - LA MANCHA	2,4	49	0	0	0	3	7	10	21	3	0	2	1	2
CASTILLA Y LEÓN	2,3	56	0	0	3	0	8	11	27	2	1	1	0	3
CATALUÑA	3,0	236	2	2	12	2	69	72	70	5	0	0	0	2
CIUDAD AUTÓN. CEUTA	3,6	3	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0
CIUDAD AUTÓN. MELILLA	11,5	10	0	0	0	0	7	0	0	3	0	0	0	0
COMUNITAT VALENCIANA	3,0	151	0	2	5	4	20	58	24	24	0	3	1	10
EN EL EXTRANJERO		3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	2,2	23	0	0	2	2	10	3	1	3	1	0	1	0
GALICIA	1,7	46	0	0	0	0	5	19	14	3	0	0	2	3
MADRID (COMUNIDAD DE)	3,3	225	0	4	8	1	40	96	47	14	2	1	1	11
MURCIA (REGIÓN DE)	1,7	26	0	0	4	0	4	11	6	1	0	0	0	0
NAVARRA	7,7	51	0	0	3	0	4	12	21	3	0	1	4	3
PAÍS VASCO	10,0	221	1	2	0	25	45	104	21	15	1	0	6	1
RIOJA (LA)	1,3	4	0	0	0	0	0	0	3	0	1	0	0	0
Desconocida		2	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0

Ver Nota en Metodología relacionada con los datos del País Vasco

7.2

Datos de HECHOS CONOCIDOS desagregados a nivel de provincias

Territorio	delitos de odio / 100.000 hab	TOTAL HECHOS CONOCIDOS	Infracciones penales											Infracción Adm. + resto incidentes
			Antisemitita	Aporofobia	Creencias o prácticas religiosas	Pers.con discapacidad	Orientac.sex/ident. género	Racismo xenofobia	Ideología	Discriminac. por razón sexo/género	Discriminac. generacional	Discriminac. por razón enfermedad	Antigitanismo	
ESPAÑA	3,0	1.401	3	10	45	44	277	485	326	99	10	13	22	67
Almería	2,9	21	0	0	0	0	6	10	4	0	0	1	0	0
Cádiz	1,5	19	0	0	0	1	3	6	2	3	0	0	0	4
Córdoba	1,5	12	0	0	0	0	2	2	7	1	0	0	0	0
Granada	1,2	11	0	0	0	0	3	5	1	1	0	0	1	0
Huelva	1,9	10	0	0	0	1	1	1	5	0	0	0	1	1
Jaén	2,4	15	0	0	0	0	1	5	7	0	0	1	0	1
Málaga	1,8	31	0	0	0	2	7	6	8	2	0	0	0	6
Sevilla	1,9	37	0	0	2	0	11	6	10	2	2	0	0	4
Huesca	3,1	7	0	0	0	0	0	3	2	1	1	0	0	0
Teruel	1,5	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Zaragoza	1,6	16	0	0	0	2	3	5	2	0	0	1	1	2
Asturias	2,4	24	0	0	1	0	1	7	9	0	0	0	1	5
Balears (Illes)	2,5	29	0	0	0	0	5	8	5	6	0	0	0	5
Palmas (Las)	1,6	18	0	0	0	0	5	8	1	2	0	0	0	2
Santa Cruz de Tenerife	2,9	30	0	0	0	1	9	13	2	1	0	2	0	2
Cantabria	2,2	13	0	0	1	0	1	1	5	2	1	0	2	0
Albacete	4,1	16	0	0	0	1	1	5	7	0	0	1	1	0
Ciudad Real	1,6	8	0	0	0	1	1	2	2	1	0	0	0	1
Cuenca	4,1	8	0	0	0	1	0	1	3	2	0	1	0	0
Guadalajara	1,5	4	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	1
Toledo	1,8	13	0	0	0	0	5	2	6	0	0	0	0	0
Ávila	3,2	5	0	0	0	0	0	3	0	0	1	1	0	0
Burgos	5,0	18	0	0	0	0	2	4	11	0	0	0	0	1
León	1,5	7	0	0	1	0	0	1	5	0	0	0	0	0
Palencia	3,7	6	0	0	2	0	2	0	2	0	0	0	0	0
Salamanca	3,0	10	0	0	0	0	3	0	5	0	0	0	0	2
Segovia	1,3	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Soria	1,1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Valladolid	1,2	6	0	0	0	0	1	2	2	1	0	0	0	0
Zamora	0,6	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Barcelona	2,7	157	2	2	5	1	52	48	43	2	0	0	0	2
Girona	3,6	28	0	0	2	0	9	7	9	1	0	0	0	0
Lleida	4,6	20	0	0	0	0	3	8	8	1	0	0	0	0
Tarragona	3,8	31	0	0	5	1	5	9	10	1	0	0	0	0
Ceuta	3,6	3	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0
Melilla	11,5	10	0	0	0	0	7	0	0	3	0	0	0	0
Alicante/Alacant	2,0	37	0	1	3	2	6	17	3	3	0	1	1	0
Castellón/Castelló	3,2	19	0	0	1	0	2	10	5	1	0	0	0	0
Valencia/València	3,7	95	0	1	1	2	12	31	16	20	0	2	0	10
En el Extranjero	0,0	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Badajoz	2,2	15	0	0	1	2	5	3	1	2	0	0	1	0
Cáceres	2,0	8	0	0	1	0	5	0	0	1	1	0	0	0
Coruña (A)	1,7	19	0	0	0	0	2	9	4	2	0	0	1	1
Lugo	1,8	6	0	0	0	0	0	2	4	0	0	0	0	0
Ourense	2,0	6	0	0	0	0	0	4	1	0	0	0	0	1
Pontevedra	1,6	15	0	0	0	0	3	4	5	1	0	0	1	1
Madrid	3,3	225	0	4	8	1	40	96	47	14	2	1	1	11
Murcia	1,7	26	0	0	4	0	4	11	6	1	0	0	0	0
Navarra	7,7	51	0	0	3	0	4	12	21	3	0	1	4	3
Araba/Álava	13,5	45	0	2	0	3	4	20	11	5	0	0	0	0
Bizkaia	10,3	119	0	0	0	17	25	54	9	6	1	0	6	1
Gipuzkoa	7,8	57	1	0	0	5	16	30	1	4	0	0	0	0
Rioja (La)	1,3	4	0	0	0	0	0	0	3	0	1	0	0	0
Desconocida		2	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0

7.3

Datos de VICTIMIZACIONES desagregados a nivel de Comunidades Autónomas

Territorio	TOTAL VICTIMIZACIONES	Infracciones penales											Infracción Adm. + resto incidentes
		Antisemitita	Aporofobia	Creencias o prácticas religiosas	Pers.con discapacidad	Orientac.sex/i dent. género	Racismo xenofobia	Ideología	Discriminac. por razón sexo/género	Discriminac. generacional	Discriminac. por razón enfermedad	Antigitanismo	
ESPAÑA	1.503	2	9	41	59	328	589	280	98	6	13	35	43
ANDALUCÍA	146	0	0	0	4	35	40	42	9	0	1	3	12
ARAGÓN	22	0	0	0	2	3	9	3	1	0	1	1	2
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	21	0	0	1	0	1	7	7	0	0	0	1	4
BALEARS (ILLES)	31	0	0	0	0	7	8	5	6	0	0	0	5
CANARIAS	50	0	0	0	2	15	25	2	4	0	2	0	0
CANTABRIA	8	0	0	1	0	1	1	2	2	1	0	0	0
CASTILLA - LA MANCHA	44	0	0	0	3	6	8	20	3	0	2	1	1
CASTILLA Y LEÓN	44	0	0	1	0	8	10	19	2	1	0	0	3
CATALUÑA	260	1	2	13	2	95	92	51	4	0	0	0	0
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	2	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	10	0	0	0	0	7	0	0	3	0	0	0	0
COMUNITAT VALENCIANA	130	0	2	2	3	17	59	21	21	0	2	1	2
EN EL EXTRANJERO	5	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	28	0	0	2	2	17	3	1	2	0	0	1	0
GALICIA	43	0	0	0	0	5	19	10	3	0	0	4	2
MADRID (COMUNIDAD DE)	218	0	3	2	1	42	103	38	14	2	1	1	11
MURCIA (REGIÓN DE)	23	0	0	5	0	4	10	3	1	0	0	0	0
NAVARRA (COMUNIDAD FORAL DE)	68	0	0	7	0	4	23	15	3	0	4	12	0
PAÍS VASCO	343	1	2	1	40	61	171	38	18	1	0	9	1
RIOJA (LA)	4	0	0	0	0	0	0	3	0	1	0	0	0
Desconocida	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0

Ver Nota en Metodología relacionada con los datos del País Vasco

7.4

Datos de VICTIMIZACIONES desagregados a nivel de provincias

Territorio	TOTAL VICTIMIZA- CIONES	Infracciones penales											Infracción Adm. + resto incidentes
		Antisemita	Aporofobia	Creencias o prácticas religiosas	Pers.con discapacidad	Orientac.sex/i dent género	Racismo xenofobia	Ideología	Discriminac. por razón sexo/género	Discriminac. generacional	Discriminac. por razón enfermedad	Antigitanismo	
ESPAÑA	1.503	2	9	41	59	328	589	280	98	6	13	35	43
Almería	19	0	0	0	0	6	9	3	0	0	1	0	0
Cádiz	18	0	0	0	1	3	6	1	3	0	0	0	4
Córdoba	9	0	0	0	0	2	1	5	1	0	0	0	0
Granada	12	0	0	0	0	3	5	1	1	0	0	2	0
Huelva	8	0	0	0	1	1	0	4	0	0	0	1	1
Jaén	15	0	0	0	0	1	6	8	0	0	0	0	0
Málaga	35	0	0	0	2	7	6	12	2	0	0	0	6
Sevilla	30	0	0	0	0	12	7	8	2	0	0	0	1
Huesca	6	0	0	0	0	0	3	2	1	0	0	0	0
Teruel	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	15	0	0	0	2	3	5	1	0	0	1	1	2
Asturias	21	0	0	1	0	1	7	7	0	0	0	1	4
Balears (Illes)	31	0	0	0	0	7	8	5	6	0	0	0	5
Palmas (Las)	17	0	0	0	0	5	9	1	2	0	0	0	0
Santa Cruz de Tenerife	33	0	0	0	2	10	16	1	2	0	2	0	0
Cantabria	8	0	0	1	0	1	1	2	2	1	0	0	0
Albacete	15	0	0	0	1	1	4	7	0	0	1	1	0
Ciudad Real	6	0	0	0	1	1	2	1	1	0	0	0	0
Cuenca	8	0	0	0	1	0	1	3	2	0	1	0	0
Guadalajara	5	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	1
Toledo	10	0	0	0	0	4	1	5	0	0	0	0	0
Ávila	3	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0	0	0
Burgos	13	0	0	0	0	2	4	6	0	0	0	0	1
León	6	0	0	1	0	0	1	4	0	0	0	0	0
Palencia	4	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0
Salamanca	10	0	0	0	0	3	0	5	0	0	0	0	2
Segovia	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Soria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valladolid	5	0	0	0	0	1	2	1	1	0	0	0	0
Zamora	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Barcelona	175	1	2	6	1	71	62	31	1	0	0	0	0
Girona	28	0	0	2	0	11	8	6	1	0	0	0	0
Lleida	22	0	0	0	0	4	11	6	1	0	0	0	0
Tarragona	35	0	0	5	1	9	11	8	1	0	0	0	0
Ceuta	2	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Melilla	10	0	0	0	0	7	0	0	3	0	0	0	0
Alicante/Alacant	34	0	1	2	1	5	19	2	3	0	0	1	0
Castellón/Castelló	16	0	0	0	0	2	10	4	0	0	0	0	0
Valencia/València	80	0	1	0	2	10	30	15	18	0	2	0	2
En el Extranjero	5	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Badajoz	16	0	0	1	2	7	3	1	1	0	0	1	0
Cáceres	12	0	0	1	0	10	0	0	1	0	0	0	0
Coruña (A)	18	0	0	0	0	2	9	4	2	0	0	1	0
Lugo	5	0	0	0	0	0	2	3	0	0	0	0	0
Ourense	5	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	1
Pontevedra	15	0	0	0	0	3	4	3	1	0	0	3	1
Madrid	218	0	3	2	1	42	103	38	14	2	1	1	11
Murcia	23	0	0	5	0	4	10	3	1	0	0	0	0
Navarra	68	0	0	7	0	4	23	15	3	0	4	12	0
Araba/Álava	55	0	2	0	5	7	28	8	5	0	0	0	0
Bizkaia	182	0	0	1	26	28	84	24	8	1	0	9	1
Gipuzkoa	106	1	0	0	9	26	59	6	5	0	0	0	0
Rioja (La)	4	0	0	0	0	0	0	3	0	1	0	0	0
Desconocida	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0

7.5

Datos de DETENCIONES/INVESTIG. desagregados a nivel de Comunidades Autónomas

Territorio	TOTAL DETENIDOS/I NVEST.	Infracciones penales											Infracción Adm. + resto incídetes
		Antisemita	Aporofobia	Creencias o prácticas religiosas	Pers.con discapacidad	Orientac.sex/i dent. género	Racismo xenofobia	Ideología	Discriminac. por razón sexo/género	Discriminac. generacional	Discriminac. por razón enfermedad	Antigitanismo	
ESPAÑA	616	0	12	15	32	139	215	145	37	11	5	5	
ANDALUCÍA	76	0	0	1	5	16	20	25	3	4	1	1	
ARAGÓN	39	0	0	0	4	1	9	23	0	1	1	0	
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	4	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	
BALEARS (ILLES)	10	0	0	0	0	3	3	1	3	0	0	0	
CANARIAS	13	0	0	1	1	2	7	1	0	0	1	0	
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CASTILLA - LA MANCHA	11	0	1	0	2	2	4	1	0	0	1	0	
CASTILLA Y LEÓN	16	0	0	1	0	3	1	10	0	1	0	0	
CATALUÑA	22	0	3	0	1	9	4	4	1	0	0	0	
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	7	0	0	0	0	6	0	0	1	0	0	0	
COMUNITAT VALENCIANA	47	0	1	1	1	5	13	13	8	5	0	0	
EN EL EXTRANJERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
EXTREMADURA	22	0	0	1	0	20	0	1	0	0	0	0	
GALICIA	10	0	0	0	0	1	4	5	0	0	0	0	
MADRID (COMUNIDAD DE)	69	0	5	1	0	11	40	2	10	0	0	0	
MURCIA (REGIÓN DE)	32	0	0	3	0	2	11	16	0	0	0	0	
NAVARRA (COMUNIDAD FORAL DE)	18	0	0	5	0	1	3	7	1	0	1	0	
PAÍS VASCO	214	0	2	1	18	57	92	30	10	0	0	4	
RIOJA (LA)	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	
Desconocida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
0													

Ver Nota en Metodología relacionada con los datos del País Vasco

7.6

Datos de DETENCIONES/INVESTIG. desagregados a nivel de provincias

Territorio	TOTAL DETENIDOS/ NVEST.	Infracciones penales											Infracción Adm. + resto incidentes
		Antisemitita	Aporofobia	Creencias o prácticas religiosas	Pers.con discapacidad	Orientac.sex/i dent género	Racismo xenofobia	Ideología	Discriminac. por razón sexo/género	Discriminac. generacional	Discriminac. por razón enfermedad	Antigitanismo	
ESPAÑA	616	0	12	15	32	139	215	145	37	11	5	5	
Almería	12	0	0	0	0	4	7	0	0	0	1	0	
Cádiz	11	0	0	0	4	4	2	0	1	0	0	0	
Córdoba	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	
Granada	5	0	0	0	0	1	1	0	1	2	0	0	
Huelva	5	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	1	
Jaén	13	0	0	0	0	0	8	5	0	0	0	0	
Málaga	9	0	0	0	0	3	1	4	1	0	0	0	
Sevilla	20	0	0	1	0	3	0	14	0	2	0	0	
Huesca	7	0	0	0	0	0	5	1	0	1	0	0	
Teruel	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	
Zaragoza	31	0	0	0	4	1	3	22	0	0	1	0	
Asturias	4	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	
Balears (Illes)	10	0	0	0	0	3	3	1	3	0	0	0	
Palmas (Las)	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	
Santa Cruz de Tenerife	10	0	0	1	1	2	4	1	0	0	1	0	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Albacete	5	0	0	0	1	1	3	0	0	0	0	0	
Ciudad Real	4	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	
Cuenca	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Toledo	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ávila	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	
Burgos	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	
León	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	
Palencia	5	0	0	1	0	3	0	1	0	0	0	0	
Salamanca	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	
Segovia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Soria	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	
Valladolid	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	
Zamora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Barcelona	18	0	3	0	0	9	3	3	0	0	0	0	
Girona	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	
Lleida	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
Tarragona	2	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	
Ceuta	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	
Melilla	7	0	0	0	0	6	0	0	1	0	0	0	
Alicante/Alacant	11	0	1	0	0	2	1	1	3	3	0	0	
Castellón/Castelló	9	0	0	0	0	1	6	2	0	0	0	0	
Valencia/València	27	0	0	1	1	2	6	10	5	2	0	0	
En el Extranjero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Badajoz	19	0	0	0	0	18	0	1	0	0	0	0	
Cáceres	3	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	
Coruña (A)	4	0	0	0	0	1	2	1	0	0	0	0	
Lugo	5	0	0	0	0	0	2	3	0	0	0	0	
Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Pontevedra	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	
Madrid	69	0	5	1	0	11	40	2	10	0	0	0	
Murcia	32	0	0	3	0	2	11	16	0	0	0	0	
Navarra	18	0	0	5	0	1	3	7	1	0	1	0	
Araba/Álava	40	0	2	0	4	4	22	5	3	0	0	0	
Bizkaia	110	0	0	1	12	26	39	24	4	0	0	4	
Gipuzkoa	64	0	0	0	2	27	31	1	3	0	0	0	
Rioja (La)	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	
Desconocida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

7.7

Datos de HECHOS ESCLARECIDOS. desagregados a nivel de Comunidades Autónomas

Territorio	TOTAL HECHOS ESCLARECIDOS	Infracciones penales											Infracción Adm. + resto incidentes
		Antisemitita	Aporofobia	Creencias o prácticas religiosas	Pers.con discapacidad	Orientac.sex/i dent. género	Racismo xenofobia	Ideología	Discriminac. por razón sexo/género	Discriminac. generacional	Discriminac. por razón enfermedad	Antigitanismo	
ESPAÑA	927	1	9	25	26	212	386	161	75	8	10	14	0
ANDALUCÍA	107	0	0	2	2	29	36	23	9	2	2	2	0
ARAGÓN	16	0	0	0	1	2	7	3	1	1	1	0	0
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	12	0	0	0	0	0	7	4	0	0	0	1	0
BALEARS (ILLES)	16	0	0	0	0	5	4	2	5	0	0	0	0
CANARIAS	39	0	0	1	1	12	18	2	3	0	2	0	0
CANTABRIA	5	0	0	0	0	1	1	2	0	0	0	1	0
CASTILLA - LA MANCHA	30	0	1	0	2	4	5	15	2	0	1	0	0
CASTILLA Y LEÓN	33	0	0	3	0	8	9	12	1	0	0	0	0
CATALUÑA	153	1	1	8	1	45	64	31	2	0	0	0	0
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	6	0	0	0	0	4	0	0	2	0	0	0	0
COMUNITAT VALENCIANA	116	0	1	4	3	17	48	15	23	2	2	1	0
EN EL EXTRANJERO	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	16	0	0	1	2	8	3	1	1	0	0	0	0
GALICIA	33	0	0	0	0	4	16	8	3	0	0	2	0
MADRID (COMUNIDAD DE)	146	0	4	1	0	34	77	14	11	3	1	1	0
MURCIA (REGIÓN DE)	25	0	0	1	0	3	12	8	1	0	0	0	0
NAVARRA (COMUNIDAD FORAL DE)	26	0	0	2	0	2	9	6	2	0	1	4	0
PAÍS VASCO	143	0	2	0	14	34	69	14	8	0	0	2	0
RIOJA (LA)	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Desconocida	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0

Ver Nota en Metodología relacionada con los datos del País Vasco

7.8

Datos de HECHOS ESCLARECIDOS. desagregados a nivel de provincias

Territorio	TOTAL HECHOS ESCLARECIDOS	Infracciones penales											Infracción Adm. + resto incidentes
		Antisemita	Aporofobia	Creencias o prácticas religiosas	Pers.con discapacidad	Orientac.sex/ident. género	Racismo xenofobia	Ideología	Discriminac. por razón sexo/género	Discriminac. generacional	Discriminac. por razón enfermedad	Antigitanismo	
ESPAÑA	927	1	9	25	26	212	386	161	75	8	10	14	0
Almería	18	0	0	0	0	6	9	2	0	0	1	0	0
Cádiz	15	0	0	0	1	4	6	1	3	0	0	0	0
Córdoba	6	0	0	0	0	0	2	4	0	0	0	0	0
Granada	10	0	0	0	0	2	3	1	2	1	0	1	0
Huelva	7	0	0	0	1	1	1	3	0	0	0	1	0
Jaén	8	0	0	0	0	0	5	2	0	0	1	0	0
Málaga	17	0	0	0	0	5	4	6	2	0	0	0	0
Sevilla	26	0	0	2	0	11	6	4	2	1	0	0	0
Huesca	6	0	0	0	0	0	3	1	1	1	0	0	0
Teruel	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	9	0	0	0	1	2	3	2	0	0	1	0	0
Asturias	12	0	0	0	0	0	7	4	0	0	0	1	0
Balears (Illes)	16	0	0	0	0	5	4	2	5	0	0	0	0
Palmas (Las)	12	0	0	0	0	4	6	0	2	0	0	0	0
Santa Cruz de Tenerife	27	0	0	1	1	8	12	2	1	0	2	0	0
Cantabria	5	0	0	0	0	1	1	2	0	0	0	1	0
Albacete	12	0	0	0	1	1	3	7	0	0	0	0	0
Ciudad Real	4	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Cuenca	5	0	0	0	0	0	1	1	2	0	1	0	0
Guadalajara	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0
Toledo	6	0	1	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0
Ávila	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Burgos	8	0	0	0	0	2	4	2	0	0	0	0	0
León	3	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Palencia	5	0	0	2	0	2	0	1	0	0	0	0	0
Salamanca	7	0	0	0	0	3	0	4	0	0	0	0	0
Segovia	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Soria	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Valladolid	5	0	0	0	0	1	2	2	0	0	0	0	0
Zamora	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Barcelona	100	1	1	2	0	33	45	18	0	0	0	0	0
Girona	16	0	0	2	0	5	6	3	0	0	0	0	0
Lleida	13	0	0	0	0	3	6	3	1	0	0	0	0
Tarragona	24	0	0	4	1	4	7	7	1	0	0	0	0
Ceuta	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Melilla	6	0	0	0	0	4	0	0	2	0	0	0	0
Alicante/Alacant	31	0	1	3	1	4	13	3	3	1	1	1	0
Castellón/Castelló	17	0	0	0	0	3	9	4	1	0	0	0	0
Valencia/València	68	0	0	1	2	10	26	8	19	1	1	0	0
En el Extranjero	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Badajoz	13	0	0	0	2	6	3	1	1	0	0	0	0
Cáceres	3	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Coruña (A)	14	0	0	0	0	2	6	3	2	0	0	1	0
Lugo	5	0	0	0	0	0	2	3	0	0	0	0	0
Ourense	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0
Pontevedra	10	0	0	0	0	2	4	2	1	0	0	1	0
Madrid	146	0	4	1	0	34	77	14	11	3	1	1	0
Murcia	25	0	0	1	0	3	12	8	1	0	0	0	0
Navarra	26	0	0	2	0	2	9	6	2	0	1	4	0
Araba/Álava	30	0	2	0	3	3	15	4	3	0	0	0	0
Bizkaia	73	0	0	0	9	19	30	9	4	0	0	2	0
Gipuzkoa	40	0	0	0	2	12	24	1	1	0	0	0	0
Rioja (La)	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Desconocida	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0

INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE DELITOS DE ODIO EN ESPAÑA 2020

8

METODOLOGÍA ESTADÍSTICA >>

Si eres **VÍCTIMA** de algún **DELITO**,
pide ayuda y **LLAMA**
a las **FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD**
más cercana.
Siempre al servicio del ciudadano.



8 Metodología estadística

Origen de los datos

Los datos han sido obtenidos del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC). Para su cómputo se tienen en cuenta los hechos conocidos por los siguientes cuerpos policiales: Policía Nacional, Guardia Civil, Policías dependientes de las diferentes comunidades autónomas (Ertzaintza, Mossos d'Esquadra y Policía Foral de Navarra) y las Policías Locales que facilitan datos al SEC.

Definición y cómputo estadístico de los delitos de odio

La Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) define los “delitos de odio” como *“toda infracción penal, incluidas las cometidas contra las personas o la propiedad, donde el bien jurídico protegido, se elige por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo. Un grupo se basa en una característica común de sus miembros, como su ‘raza’, real o percibida, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, la edad, la discapacidad, la orientación sexual, u otro factor similar”*.

Por otro lado, a nivel europeo, la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal, define que en el ámbito penal el concepto de odio se entiende como el basado en la "raza", el color, la religión, la ascendencia o el origen nacional o étnico.

Se debe de tener en cuenta que en el Informe se recogen de forma separada las “infracciones administrativas y otros tipos de incidentes de odio” de los supuestos “delitos de odio”, para atender las recomendaciones de los organismos internacionales. Por lo que a partir del “Informe sobre la Evolución de los Delitos de Odio en España 2019” se han distinguido los hechos que pueden tener un recorrido penal, de los que se incardinan en el ámbito de las infracciones administrativas. Por dicho motivo, y con relación a informes precedentes, los datos publicados hasta ese año, no coinciden, pues computaban sin distinción cualquier incidente, independientemente de si tuviera relevancia penal o no. Asimismo, dentro de la página web del Portal Estadístico de Criminalidad (www.estadisticasdecriminalidad.es), en el apartado reservado a los delitos de odio, se detallan por tipologías concretas, las que corresponden a infracciones penales y las restantes englobadas bajo el epígrafe de infracción administrativa/sin infracción. La mayoría de las infracciones administrativas recogidas en este ámbito son propuestas de sanción a la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Una vez sentadas estas bases interesa hacer una aproximación al concepto de “delitos de odio” y que se ha seguido para la recogida y grabación de supuestos hechos conocidos en el ámbito penal:

“Todo delito al que sea de aplicación la circunstancia agravante genérica del artículo 22.4ª CP; el delito de selección genética de la “raza” del artículo 160.3 CP; el delito de amenazas dirigidas a atemorizar un grupo étnico, cultural o religioso, o un colectivo social o profesional, o cualquier otro grupo de personas del artículo 170.1 CP; el delito de torturas por discriminación del artículo 174.1 CP; el delito de descubrimiento y revelación de secretos de datos que revelen condiciones personales del artículo 197.5 CP; el delito de discriminación en el ámbito laboral del artículo 314 CP (y 318 CP únicamente en la medida en que concurra también el anterior); los delitos

de discurso de odio de los artículos 510 y 510 bis CP; el delito de denegación de una prestación por el particular encargado de un servicio público o por el funcionario público del artículo 511 CP; el delito de denegación de prestaciones en el ejercicio de actividades empresariales o profesionales del artículo 512 CP; el delito de asociación ilícita para promover el odio, la violencia o la discriminación del artículo 515.4º CP; los delitos contra la libertad de conciencia y los sentimientos religiosos de los artículos 522 a 525 CP; los delitos de genocidio y de lesa humanidad de los artículos 607 y 607 bis CP; el delito de prácticas de segregación racial del artículo 611.6º CP; el delito de abuso de autoridad mediante actos de discriminación del artículo 47 del Código Penal Militar [CPM] y el delito de realización de actos de discriminación del artículo 50 CPM”.

En otro orden de cosas, en la codificación de las estadísticas de criminalidad, existe la figura del ámbito o contexto delictivo. Este campo incluiría las circunstancias y/o condiciones en que se desarrolla un hecho criminal. Dicho de otra manera, el tejido o entorno formado por personas, objetos y situaciones donde germina el hecho de que se trate. Partiendo de esta premisa, los ámbitos que se computarían como "delitos de odio" son:

- **Racismo/xenofobia:** Cualquier incidente, que es percibido como racista o xenófobo por la víctima, o cualquier otra persona, incluido el agente policial o cualquier otro testigo; aunque la víctima no esté de acuerdo, así como los actos de odio, violencia, discriminación, fobia y rechazo contra los extranjeros o personas de distintos grupos, debido a su origen racial, étnico, nacional, cultural o religioso.
- **Orientación sexual e identidad de género:** cualquier hecho que señala la existencia de un móvil de odio o discriminación hacia la víctima por su orientación sexual/identidad de género.

- **Creencias o prácticas religiosas:** cualquier hecho que señala la existencia de un móvil de odio o discriminación hacia la víctima por sus creencias religiosas. Se incluirían también los efectuados con esta motivación contra los ateos y agnósticos, quedando excluidos los efectuados con motivaciones antisemitas.
- **Antisemitismo:** Cualquier acto de odio, violencia, discriminación, fobia y rechazo, practicados contra los judíos o nacionales del Estado de Israel.
- **Discapacidad:** Durante el año 2016, se modificó la conceptualización de delitos de odio cometidos contra personas con diversidad funcional. El fin de este proceder, era tener un conocimiento de la realidad más acertado acorde con los estándares que otros países de nuestro entorno vienen utilizando. Con anterioridad a esta fecha, se computaban tanto los delitos cometidos contra personas con diversidad funcional, como los cometidos contra éstas con motivaciones de odio. Es por ello, que al computarse en 2016 únicamente este último, existe una gran diferencia con respecto a los años anteriores, que cabe atribuirlo no a un descenso elevado, sino a un cambio en la metodología de cómputo. La definición de este ámbito sería, cualquier incidente cometido contra personas con discapacidad/diversidad funcional donde el responsable de los hechos cometa la acción contra la víctima, el local o el objetivo de la infracción, por motivos discriminatorios o relacionados con delitos de odio.
- **Aporofobia:** La motivación del hecho debe ser el odio o rechazo al pobre. Recoge aquellas expresiones y conductas de intolerancia referidas al “odio, repugnancia u hostilidad ante el pobre, el sin recursos y el desamparado”.
- **Ideología:** cualquier hecho que señala la existencia de un móvil de odio o discriminación hacia la víctima por la concepción de ésta sobre aspectos relacionados con la política, sistema social, económico y cultural.

- **Discriminación por razón de sexo/género:** cualquier hecho que señala la existencia de un móvil de odio o discriminación hacia la víctima por la pertenencia a un sexo determinado (hombre/mujer) o contra la víctima mujer por el mero hecho de serlo, con ánimo de dominación y dejar patente su sentimiento de superioridad frente a la misma. No se incluyen dentro del mismo los hechos cometidos contra la orientación sexual e identidad de género.

Por otro lado, durante el año 2018, se inició el cómputo de dos nuevos ámbitos:

- **Discriminación por razón de enfermedad:** entendida como toda acción realizada con motivaciones discriminatorias hacia una persona que sufra una afección, temporal o permanente, que limite o suprima su salud física o psíquica y que, cuando es tomada en consideración como un elemento de segregación basado en la mera existencia de la enfermedad en sí misma o en la estigmatización como persona enferma de quien la padece, es un motivo de discriminación.
- **Discriminación generacional:** aquellas acciones que tengan como resultado un trato desigual o vejatorio a una persona o colectividad por motivo de su edad. Dentro de este tipo de discriminación se incluye principalmente la gerontofobia (sentimientos de hostilidad y actos discriminatorios hacia los ancianos).

Finalmente, en diciembre de 2018, se introdujo como ámbito el **antigitanismo**, que serían todas aquellas acciones realizadas con motivaciones de discriminación, odio y estigmatización dirigidos contra las personas gitanas, así como el entorno de las mismas, y que aparece como tal ámbito en el informe del año 2019.

INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE DELITOS DE ODIO EN ESPAÑA 2020

La explotación estadística se hace en base a la localización del hecho, es decir, el territorio donde se produce, independientemente de la unidad policial que lo conozca y de la fecha de instrucción de las diligencias policiales.

Concepto de conocidos, esclarecidos, detenciones/investigados y victimizaciones

Por hechos conocidos se entiende el conjunto de infracciones penales y administrativas, que han sido conocidas por las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bien por medio de denuncia interpuesta o por actuación policial realizada motu proprio (labor preventiva o de investigación).

Los hechos esclarecidos se clasifican como tales cuando en el hecho se da alguna de estas circunstancias:

- Detención del autor “in fraganti”.
- Identificación plena del autor, o alguno de los autores, sin necesidad de que esté detenido, aunque se encuentre en situación de libertad provisional, huido o fallecido.
- Cuando exista una confesión verificada, pruebas sólidas o cuando haya una combinación de ambos elementos.
- Cuando la investigación revele que, en realidad, no hubo infracción.

El porcentaje de esclarecimiento se obtiene dividiendo el total de hechos esclarecidos por el total de hechos conocidos y multiplicando el resultado por 100.

Se considera que una persona física o jurídica, está investigada, cuando se le atribuye participación en un hecho penal, sin adoptar medidas restrictivas de libertad para esa persona. La detención va más allá realizando todo el proceso que lleva a la

lectura de derechos de la persona física, privándole de libertad y poniéndolo a disposición judicial, por la atribución de la comisión de una infracción penal.

El concepto de «victimización» viene referido al número de hechos denunciados por personas en los cuales manifiestan ser víctimas o perjudicados por alguna infracción penal. Se diferencia del concepto de «víctima», ya que éste se refiere a personas individuales.

En una denuncia pueden darse varios hechos conjuntamente, e incluso pueden existir varias víctimas o perjudicados, siendo las victimizaciones el término que engloba a los diferentes hechos que afectan a una determinada víctima.

Los contrastes entre victimización y víctima se pueden ejemplificar con el siguiente supuesto:

Una persona presenta una denuncia y manifiesta que, en un determinado período de tiempo, ha sido objeto de 3 hechos de malos tratos en el ámbito familiar y un delito de amenazas. Además, en esta misma denuncia manifiesta que su hijo de tres años también ha sido objeto de malos tratos en una ocasión. Por tanto, en base a los conceptos mencionados, tendríamos:

- Total denuncias: 1.
- Total víctimas: 2.
- Total victimizaciones: 5 (3 hechos de malos tratos al denunciante + 1 delito de amenazas al denunciante + 1 hecho de malos tratos al niño).

Lugares de comisión del hecho

En cuanto, al concepto «naturaleza del lugar», se incluirían en el mismo, los siguientes lugares específicos:

- **Viviendas:** Casa de campo, piso, chalet/casa/vivienda unifamiliar, chalet adosado/pareado, otra vivienda, ascensor, rellano de escalera, garaje, patio finca, portal finca, trastero, casa de aperos/caseta y otro anexo/dependencia común/espacio habitable de viviendas.
- **Vía pública urbana y otras vías de comunicación:** Vía pública urbana, vía de comunicación interurbana, área de servicio de autopista, área de descanso, autopista o autovía, vía pecuaria/camino/pista, otra vía de comunicación y ferrocarril (entendido como vía).
- **Establecimientos de hostelería, ocio y otros:** Casinos, bingos, casas de apuestas, discoteca, local de juego, bar o análogo, establecimiento recreativo o de ocio, concesionario vehículo, alquiler de vehículos, academia, agencia de viajes, restaurantes, armería, banco, establecimiento de alimentación, establecimiento comercial, otro establecimiento hostelería, farmacia, gasolinera, joyería, establecimiento de lotería o análogo, taller de joyas, taller mecánico, estanco, compra-venta oro y metales preciosos, casas de empeños, kiosco, locutorio, inmobiliaria, local de alterne, droguería/perfumería, agencia de transporte de paquetería, chatarrería o desguace y otro local o establecimiento.

- **Espacios abiertos:** Aguas interiores, parque natural o espacio protegido, descampado urbano, mar, parque o jardín urbano, río, playa, terreno rural, subsuelo, venta ambulante ilegal, coto de caza/pesca y otro tipo de espacio abierto.

- **Campo de fútbol/instalaciones deportivas:** Campo de fútbol, instalación club deportivo y otra instalación deportiva. En el informe del año 2017, se han añadido dos lugares más a esta categoría: gimnasio y piscinas. Es por ello, que se han modificado los datos de años anteriores, para armonizarlos con la nueva metodología adoptada.

- **Centro religioso:** Espacio físico dedicado al culto religioso, que está habilitado oficialmente para este fin.

- **Otras instalaciones y recintos:** Cualquier lugar no descrito anteriormente.

Nota metodológica final. Consideraciones sobre el aumento la cifra global en delitos de odio en el País Vasco.

La diferencia de datos con años anteriores no es posible relacionarla directamente con un aumento de los hechos acaecidos, ya que unido a la continuidad de la formación, se ha reforzado uno de los niveles de análisis cualitativos, que realiza la Ertzaintza sobre estos delitos.

A los análisis de los delitos recogidos como “*stricto sensu*”¹, y de aquellos tipos penales fuera de ese ámbito que inicialmente se han registrado como odio, se ha implementado en el año 2020, la revisión y búsqueda proactiva de aquellos tipos penales más inespecíficos (lesiones, amenazas, acoso, coacciones, injurias, calumnias, etcétera) o grupos diana menos habituales (personas con discapacidad...), que requieren un chequeo más en profundidad para sacar a la luz el trasfondo de odio.

¹ Informe de Incidentes de Odio de Euskadi 2018, pp. 116. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos y Poderes Públicos Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU)
<https://www.ertaintza.eus/lfr/web/ertaintza/informe-incidentes-odio-euskadi>.

